

	MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO N. 034
(28 de Febrero de 2025)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SONSON Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA”

El Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Ley 1437 de 2011 y, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, define que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" Así mismo, establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida..., y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 209 expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, Imparcialidad y publicidad, Mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones".* Igualmente preceptúa que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que de conformidad al artículo **315** de la Constitución Política, es atribución del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el artículo **29** de la Ley **1551** de **2012**, establece como facultad del alcalde Municipal *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo".*

Que el Numeral 1 del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de las atribuciones del Señor alcalde corresponde a *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

	MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública', el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de horas semanales.

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley de Régimen Municipal, el Alcalde Municipal posee la facultad de adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que el decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, en el artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas, establece que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en la situación administrativa de Descanso compensado.

Que el mismo decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Adicionalmente el artículo 2.2.5.5.53 "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que con el objeto de recuperar los días de labor de la semana santa, correspondientes al lunes 14, Martes 15, miércoles 16 y sábado 19 del año 2025, se considera oportuno modificar temporalmente el horario de trabajo y en efecto se debe otorgar el respectivo descanso compensado al personal de planta del Municipio de Sonsón, que labore en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación.

En virtud del reconocimiento a la dedicación y esfuerzo continuo demostrado por nuestro personal durante el año, y con el objetivo de promover un ambiente laboral positivo que favorezca el bienestar integral de los funcionarios, se otorga un tiempo especial para que los funcionarios puedan disfrutar la semana santa. En este sentido, se concede los días lunes 14, martes 15, miércoles 16 y sábado 19 del año 2025, con el fin de facilitar su participación en las actividades propias de esta temporada, como una muestra de agradecimiento por su arduo trabajo y compromiso con la entidad.

	MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal del Municipio de Sonsón, habilitando como jornadas especiales de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo de labor de los días lunes 14, martes 15, miércoles 16 y sábado 19 del año 2025 y otórguese el descanso compensado con ocasión de la semana santa, de acuerdo con la siguiente programación de trabajo de recuperación establecida por ésta entidad:

CRONOGRAMA 2025	HORARIO DE TRABAJO	HORAS RECUPERADAS
Lunes 03 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 04 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Miércoles 05 de marzo	8:00 a.m. A 12:00 p.m. y 2:00 A 6:00 p.m	2
Jueves 06 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Viernes 07 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Lunes 10 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 11 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Miércoles 12 de marzo	8:00 a.m. A 12:00 p.m. y 2:00 A 6:00 p.m	2
Jueves 13 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Viernes 14 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Lunes 17 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 18 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 19 de marzo	8:00 a.m. A 12:00 p.m. y 2:00 A 6:00 p.m	2
Jueves 20 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Viernes 21 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 25 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Jueves 27 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Viernes 28 de Marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Lunes 31 de marzo	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 01 de abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Jueves 03 de abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Viernes 04 de abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Lunes 07 de Abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Martes 08 de abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Jueves 10 de abril	8:00 a.m. A 12:30 p.m. y 2:00 A 6:30 p.m	1
Total de Horas recuperadas :		28

Parágrafo 1: En virtud de la recuperación que corresponde con relación a las jornadas laborales equivalentes al tiempo de descanso, para el caso de los servidores públicos y trabajadores oficiales que tengan autorizado el disfrute del período de vacaciones en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación, al igual a quienes se le concedan permisos, deben compensar el tiempo parcial, laborando de más al final o al inicio de su horario habitual, según se concerte con el jefe inmediato, para tener derecho al disfrute de descanso compensado.

	MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Parágrafo 2: Las disposiciones del presente artículo aplican parcialmente para quienes por razones del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen horarios y turnos especiales de trabajo, de conformidad con lo previamente dispuesto por la Administración Municipal, como es el caso de los trabajadores oficiales; por consiguiente, para que los trabajadores oficiales tengan derecho al disfrute de descanso compensado, se define de acuerdo con la siguiente programación establecida por ésta entidad:

CRONOGRAMA 2025	HORARIO DE TRABAJO	HORAS RECUPERADAS
Viernes 07 de marzo	7:00 a.m. A 1:00 p.m. y 2:00 p.m A 5:00 p.m.	1
Sábado 8 de marzo	7:00 a.m. A 2:00 p.m	7
Viernes 14 de marzo	7:00 a.m. A 1:00 p.m Y 2:00 p.m A 5:00 p.m.	1
Sábado 15 de marzo	7:00 a.m. A 2:00 p.m	7
Viernes 21 de marzo	7:00 a.m. A 1:00 p.m Y 2:00 p.m A 5:00 p.m.	1
Sábado 22 de marzo	7:00 a.m. A 2:00 p.m	7
Total de Horas Recuperadas:		24

ARTICULO SEGUNDO: Aplíquese las disposiciones previstas en el presente decreto, a los empleados públicos que compensen el total de horas sujeto a los tiempos determinados por la Administración Municipal de Sonsón, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso compensado en las fechas establecidas.

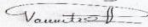
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a cada secretario de Despacho, Director y/o Jefe de Oficina; adoptar las medidas de control para garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente Decreto en la página Web del Municipio, en la cartelera Municipal y de todas las dependencias de la administración, enviándose copia a las diferentes autoridades municipales, garantizando la más amplia difusión.

Dado en Sonsón, Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Gloria Nancy Castro Sánchez: secretaria ejecutiva		28-02-2025
Revisó:	Valentina Rendón Pamplona: Directora de Talento		28-02-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			